

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Nº 0301-1964-00247, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 0002 de fecha 08 de enero de 2015, y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE", y LUCAS ALONSO BONILLA GREY, mayor de edad, casado, hondureño, -Capitán de Buques Mercantes, con número de Identidad 1807-1955-01217, del domicilio Puerto Cortes, Cortes y en tránsito por esta ciudad, en mi condición personal, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: EL objeto del presente Contrato es la prestación de servicios profesionales para impartir EL CURSO DE MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE y CURSO AVANZADO PARA OFICIALES, en la Escuela Maritima Centroamericana (EMCA). SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar los servicios que comprende el CURSO DE MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE y CURSO AVANZADO PARA OFICIALES y en particular a desarrollar las actividades orientadas a cumplir con el objetivo esperado, a fin de que los alumnos obtengan conocimientos en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate, de acuerdo al Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), en su forma enmendada, Capítulo VI, Sección A-VI/2 y el Curso Modelo OMI 1.23. TERCERA: "EL CONTRATISTA" deberá asegurarse que el curso cumpla con lo establecido en el programa Curricular, en lo referente a lo que se establece en el CURSO DE MANEJO DE EMBARCACAIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE y CURSO AVANZADO PARA OFICIALES como ser: a) Competencias Genéricas y competencias específicas, b) Contenidos temáticos, c) Metodología de enseñanza-aprendizaje, d) uso de materiales de apoyo didáctico y e) Metodología de la Evaluación CUARTA: "EL CONTRATANTE" se compromete a prestar a "EL CONTRATISTA", las condiciones físicas y los materiales de apoyo didáctico para cumplir con el objetivo del curso, QUINTA: "El CONTRATISTA" antes de iniciar el curso deberá presentar ante el Coordinador Académico, el Plan de Clase y Examen Final, asimismo, en el desarrollo del mismo asegurarse que se cumpla con unidades valorativas teóricas como prácticas (40 horas), aplicación de evaluaciones, revisión de exámenes y al final del curso "EL CONTRATISTA" deberá presentar al Coordinador Académico la notas de los alumnos en el Control de Registro de Evaluación del Instructor. SEXTA: "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4.000.00), por cada curso impartido, más la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta por honorarios profesionales, en concepto de pago por sus servicios prestados al presente Contrato, los pagos se harán sin deducciones de ninguna naturaleza, con excepción de la retención de impuestos antes descrita. SEPTIMA: La duración del presente contrato será a partir de los cursos impartidos desde el mes de febrero hasta Junio de dos mil dieciséis. OCTAVA: Ambas partes se comprometen al cumplimiento estricto de todas las Cláusulas de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el mismo será causal para dar por terminado el presente Contrato. NOVENA: Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato,



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



podrán incumplirse sin culpa de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito al incurrir hechos o actos no previsibles por las mismas, que estén razonablemente fuera de su control y que hagan incurrir razonablemente a éstas en incumplimiento del presente Contrato. DECIMA: El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo; DECIMA PRIMERA: Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013; DECIMA SEGUNDA: Cualquier controversia y en lo referente al cumplimiento, interpretación, resolución, recisión y efectos de este contrato será sometido a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, renunciando las partes a su domicilio o cualquier otra jurisdicción.

Y, para constancia firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de enero el año dos mil dieciséis.

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ

EL CONTRATANTE

LÚCAS ALONSO BONILLA GREY EL CONTRATISTA